



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

29 ABR 2010



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 148 /10**

Sucre, 16 de abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-31, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho Nº 201/10 de 31 de marzo de 2010, remitida por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 027/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Arroz Larguillo"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Comisión previendo la instrucción emanada del Pleno del Ente Deliberante (solicitud de certificación presupuestaria inscrita en el Primer Reformulado POA 2010), recibe en audiencia a los funcionarios dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, en Sesión Nº 23 de 06 de abril de 2010, quienes señalan remitir lo requerido por el Concejo Municipal a la brevedad posible.

Que, los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, remiten el Reporte de Ejecución del Presupuesto por Nivel de Asignación de fecha 07 de abril de 2010, documento que certifica la inscripción en el Primer Reformulado del proceso: "**Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Arroz Larguillo**", con un presupuesto de Bs. 270.860,00.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 024/10)**, CUCE: 10-1101-00-180931-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 416150 en fecha 11 de febrero de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Arroz Larguillo", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 001/2010 de 11 de febrero de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota Cite, RPA-ANPE Comisiones y Otros Nº: 11/10 de 24 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 3 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 25 de febrero de 2010, recomendando adjudicar la provisión del bien, a la Empresa DICOMAL S.R.L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No: 035/10 de 15 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - ARROZ LARGUILLO", con un costo total de BOLIVIANOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 (**Bs. 242.840,00**) a la EMPRESA DICOMAL S.R.L., legalmente representado por el **Sr. Carlos Rudy Chávez Arteaga**, cuyo tiempo de

entrega del lote del producto, será en el **plazo de 12 días a partir de la fecha de notificación de entrega**, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR IBNORCA (Regional Sucre), bajo NB 329014:2005, en las DOS ENTREGAS (a inicios de la gestión escolar y después de las vacaciones invernales)".

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 - Arroz Languillo", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo **00475** de 02 de febrero de 2010, Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 270.860,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 027/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 38)
Especificaciones Técnicas (fs. 03)
Certificación Presupuestaria (fs. 05)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 40)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 08)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 41)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 44)
Propuesta Económica (fs. 52)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 59)
Formulario de Ajuste de Propuestas (fs. 62)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 66)
Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 70)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 72)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 73)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 76)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 61)
Poder Notarial de Representación (85)
Matricula de Comercio (fs. 93)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 92)
Número de Identificación Tributaria (fs. 94)
Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 91)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 90)

Que, las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, deberán cuidar que el producto ofertado sea fresco de reciente elaboración y reúna todas las normas de inocuidad, seguridad alimentaria, que debe estar libre de hongos, insectos y materias extrañas, microorganismos patógenos y otros que causen descomposición al producto o que ocasionen daños a la salud de los beneficiarios del Programa Alimentación Complementaria.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de abril de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe No. 079/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4
RM N°148/10

Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato No. 027/2010, para la provisión de "ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTION 2010 - ARROZ LARGILLO" a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la Empresa DICOMAL S.R.L. representada por el Sr. CARLOS RUDY CHAVEZ ARTEAGA, por el monto de Bs. 242.840,00 y un plazo de entrega según cronograma y las especificaciones técnicas, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato, con la incorporación en el art. 4, que los informes de las dos actas de entrega y recepción de conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, sea entregada también a la Junta de Padres de Familia de las Unidades Educativas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 027/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza, Lic. Carlos Alberto López Padilla, Lic. Juan José Pacheco B., en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y, la EMPRESA DICOMAL S.R.L., representado legalmente por el Sr. Carlos Rudy Chávez Arteaga, para el programa de adquisición: "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - **ARROZ LARGUILLO**", por un monto total de **BOLIVIANOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 (Bs. 242.840,00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "La empresa adjudicada debe entregar el lote del producto al Programa Alimentación Complementaria, en el **plazo de 12 días a partir de la fecha de notificación de entrega del producto**, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR IBNORCA (Regional Sucre), bajo NB 329014:2005, en las DOS ENTREGAS (a inicios de la gestión escolar y después de las vacaciones invernales)", bajo el detalle siguiente:

Descripción del ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Arroz Larguillo Fresco y de cosecha reciente de 1ra. calidad	934 quintales de 46 kilos	260,00	242.840,00

Art.2º El control de la calidad del producto (**arroz larguillo**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, ANTES DE SU RECEPCIÓN y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Proveedor y demás condiciones establecidas en el contrato.

Art.3º La **Comisión de Recepción**, bajo su **exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo (IBNORCA y SENASAG)**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4
RM N°148/10

- Art.4°** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las dos Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal y la Junta de Padres de Familia de las Unidades Educativas.
- Art.5°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.6°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Claudia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

